

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Las Notas intercambiadas entre los Presidentes de la Segunda Reunión de la Comisión Mixta Permanente Boliviano-Peruana de Coordinación. concluída en Lima, el día 7 de mayo de 1973,

**EN CONSEJO DE MINISTROS, Y DICTAMEN FAVORABLE DEL CONSEJO NACIONAL DE ECONOMIA Y
PLANIFICACION,**

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Ministerio de Finanzas a suscribir con el Gobierno del Perú o sus instituciones financieras, un crédito de ocho millones de pesos bolivianos, en su equivalente en dólares americanos u otra moneda de libre convertibilidad;

ARTÍCULO 2.- El préstamo deberá acordarse con una tasa de interés del 5% anual sobre saldos deudores, con un período de gracia de 18 meses, y pagadero en 10 anualidades, debiendo la última de las mismas, vencer en 1988;

ARTÍCULO 3.- El crédito estará destinado a incrementar el capital de trabajo del ferrocarril Guaqui-La paz, bajo control del Estado Boliviano.

Los señores Ministros de Estado en las carteras de Finanzas, y de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados del fiel cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Wálter Castro Avendaño, Jesús Vía Soliz, Julio Prado Salmón, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Luis Leigue Suárez, Jaime Tapia Alipaz, Guillermo Fortún Suárez, Alberto Natusch Busch, Ramón Azero Sanzetenea, Roberto Capriles Gutiérrez, Javier Bedregal Gutiérrez, Juan Pereda Asbún; Jaime Caballero Tamayo, Mario Escobari Guerra.